



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y EL COLEGIO DE VALUADORES PROFESIONALES DEL ESTADO DE SONORA, A.C., EN LO SUCESIVO "COVAPROES", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU MESA DIRECTIVA, ING. RODRIGO ALBERTO PEÑA PORCHAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA UNISON":

- 1.1. Que conforme con el artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la UNISON es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 1.2. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentra: formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país.
- 1.3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica, y 23 del Estatuto General de la UNISON.
- 1.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Jonson, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

### 2. DE "COVAPROES":

- 2.1. Que es una agrupación de profesionistas de Valuadores del Estado de Sonora, que se constituyó legalmente como Asociación Civil el día 8 de Diciembre de 2003, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, conforme al artículo 66 de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Sonora, lo que consta en la Escritura Pública número 12721, volumen 452, otorgada el 22 de enero de 2004 por el Notario Público Número 22 de la propia ciudad, Lic. Enrique Fox Romero, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Registro de Personas Morales, el 10 de febrero de 2004, bajo el número 5321, volumen 218, Libro Uno.



- 2.2. Que es una organización que tiene por objeto promover la unificación de los Valuadores de Sonora y que cumple con las necesidades históricas de agruparse para luchar y defender los derechos, intereses y aspiraciones que eleven sus condiciones de vida.
  - 2.3. Que manifiesta el interés de propiciar la actualización y superación científica y tecnológica entre sus agremiados, mediante la organización y realización de eventos académicos.
  - 2.4. Que es interés del "COVAPROES" promover la expedición de normas relacionadas al ejercicio profesional y vigilar que éste se realice dentro de la ley y de la más estricta ética profesional.
  - 2.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nayarit No. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora.
  - 2.6. Que su Presidente, Ing. Rodrigo Alberto Peña Porchas, está facultado a celebrar este tipo de convenios, conforme a los Estatutos y Reglamento de la COVAPROES, mismas facultades que le fueron conferidas mediante Escritura Pública Número 47816, volumen 781, otorgada el 27 de febrero de 2012, ante la fe del Notario Público Número 68 de la ciudad de Hermosillo, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker.
3. DE "LA UNISON" Y DE "COVAPROES"
- 3.1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad le ha confiado, han decidido establecer este Convenio General de Colaboración, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases de colaboración entre las partes, para que en medida de sus posibilidades e intereses, realicen conjuntamente actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensión y vinculación. Asimismo, que la Universidad, de acuerdo a sus posibilidades, preste al Colegio asistencia técnica en la elaboración y realización de proyectos que tiendan a elevar el nivel académico y a evaluar y mejorar el desempeño profesional de sus miembros.



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza



SEGUNDA. Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General, deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través del Rector o del Apoderado General para Actos de Administración y por lo que respecta a "COVAPROES", a través del Presidente o del Representante Legal debidamente facultado. Además los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. "COVAPROES" conviene con "LA UNISON" en que cuando sea necesario y posible, "COVAPROES" proporcionará al personal académico, investigadores o estudiantes practicante y/o prestadores de servicio social de "LA UNISON", hospedaje, alimentación y transporte, así como otros gastos que directamente deriven del desempeño de las actividades específicas convenidas.

Además, "LA UNISON" y "COVAPROES" se comprometen a hacer promoción, con el objeto de que profesores y alumnos de "LA UNISON" realicen sus prácticas profesionales y el servicio social en el "COVAPROES", coadyuvando con los agremiados de "COVAPROES" y con el mismo Colegio, en la solución y desarrollo de los programas y proyectos específicos, siempre y cuando sean referidos al desarrollo y solución, en su caso, de problemáticas que resulten de interés mutuo.

SEXTA. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este Convenio o en los Específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

SÉPTIMA. En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial o a la que resulte aplicable al caso concreto.



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza



OCTAVA. "LA UNISON" y "COVAPROES" podrán utilizar la información para fines académicos, y los participantes de cualquiera de las partes que la generen la podrán utilizar para fines curriculares, así como en revistas científicas y en eventos académicos en que se amerite.

NOVENA. "LA UNISON" y "COVAPROES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "LA UNISON" aplique el examen de conocimientos a los participantes en el proceso de certificación profesional que lleva a cabo el "COVAPROES" eventualmente, examen que deberá evaluar los conocimientos en materia de valuación considerando temas actuales.

DÉCIMA PRIMERA. El "COVAPROES" podrá interactuar y asesorar en la medida de sus posibilidades en asuntos encomendados a los bufetes de las escuelas de la UNISON previo acuerdo específico que se definan los alcances de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "COVAPROES".

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio General tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un término igual o modificarse, cuando así lo decidan ambas partes, o bien darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de mayo del año dos mil catorce.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR**

**COLEGIO DE VALUADORES  
PROFESIONALES DEL ESTADO DE  
SONORA, A.C.**

**ING. RODRIGO ALBERTO PEÑA PORCHAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**